Lunes, Mièrcoles y Viernes. Se admiten suscriciones en la casa de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andres, núm. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado à domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán a la espresada casa del Sr. de Vallecillo, francos de porte, pues de lo contrario no se recibián.

BOLETINOFICIAL

DELA PROVINCIA DE ZAMORA

MIERCOLES 17 DE ENERO DE 1855.

Articulo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 35.

En la Gaceta de Madrid del dia 4 del actual num.

733, se lee la Real orden siguiente.

De cada cuento vacantes que resullaren

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. del expediente instruido por esa Direccion general à consecuencia de lo expuesto por la sociedad mercantil establecida en Sevilla, bajo la razon social de Juan y Antonio Campelo, pidiendo que la asistencia de los Inspectores facultativos, nombrados por el Ministerio de la Gobernacion del Reino para el reconocimiento de simples y drogas medicinales, solo tenga lugar en aquellos despachos de Aduanas en que sea preciso su dictamen pericial para resolver alguna duda acerca de la identidad del género presentado al reconocimiento con lo declarado en la nota consular, la Reina (q. D. g.), conformándose con la propuesta de V. I., se ha dignado mandar que en las Aduanas en que haya nombrados Inspectores facultativos, continúen estos asistiendo al reconocimiento y despacho de los simples y drogas medicinales, para que examinen su buen ó mal estado, con relacion al objeto à que se destinen, segun esta prevenido en el art. 87 de la instruccion de Aduanas; declarando al mismo tiempo, de conformidadcon la informado por el Consejo de Sanidad del reino, que no estan sujetos al reconocimiento de dichos Inspectores, por tener sus mayores aplicaciones à la industria y à las artes, los artículos siguientes: Aceite de linaza. Aceite de vitriolo.-Acetato de cobre o car-

denillo.-Acido nítrico, ó agua fuerte.-Acido muriático. ó espíritu de sal.-Aguarrás.-Albayalde.-Alumbre.-Amarillo de Cromo.-Arsenico amarillo u oropimente.-Azarcon ó minio.-Azul de Prusia.-Borraj ó tınkal.-Caparrosa.-Cromato de hierro.-Esencia de rosa.-Esencia de canela.-Esencia de menta.-Esencias de perfumería.-Espato fluor.-Espato pesado.-Esperma de ballena. -Fósforo.-Goma arábiga.-Goma comun.-Goma copal.-Hueso de gibia.-Laca en grano, tabla &c.-Lápiz-lázuli. -Licopodio.-Muriato de estronciana.-Nuez moscada.-Piedra iman ú óxido ferroso-férrico.-Raiz de lirio de Florencia.-Rejalgar sulfuroso, rojo de arsénico.-Régulo de antimonio. -- Sagú fécula. -- Sal de acederas. -- Sal amoniaco.-Tierra amarilla.-Tierra azul, ó cobre carbonatado térreo.-Verde destilado, ó acetato de cobre cristalizado, cristales de Venus.

De Real orden lo digo à V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1854.--Collado.--Sr. Di-

rector general de Aduanas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zamora 12 de Enero de 1855.-El. G. I., José Mantilla.

NUMERO 36

En la Gaceta de Madrid del dia 5 del actual se hallan insertos los Reales decretos siguientes.

REALES DECRETOS. III OGHOGOIQ

Accediendo á las reitiradas instancias de D. Ignacio Vazquez, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en admitirle la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Sevilla, quedando satisfecha de los servicios que ha prestado en el tiempo que ha ejercido dicho cargo.

Dado en Palacio à tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

In chiromia casa del se de Vallecilla,

Numers du porte, page da la contracio

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Sevilla á D José Sanchez de la Fuente, Jese político cesante.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco. Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros Baldomero Espartero.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Córdoba á Don Bernardo Iglesias, que lo ha sido de la de Logroño.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

ria - Espato Il cor. Ekspato mesado - Esperano de ballena.

- leges are legent from tome tome tions caused - erole

Hallándose vacante la plaza de oficial cuarto de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion, vengo en nombrar para la misma à D. Mariano Ballesteros y Dolz, Auxiliar primero de la clase de primeros de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco. — Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de la Gobernación, Francisco Santa Cruz.

LD give sa miseria en and your contact charact variation

Atendiendo á los méritos y servicios del Jefe de escuadra de la armada nacional D. Joaquin
Bocalan, he venido en nombrarlo Comandante
general de Marina del departamento de Cartagena en reemplazo del de igual clase Don
José María Halcon, cuyos buenos servicios me
propongo utilizar oportunamente.

Dado en palacio á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zamora 13 de Enero de 1855. El G. 1.-José Mantilla.

ha prestado en el tientas que ha ejencido di-

CHO CAFAO.

En la Gaceta de Madrid del dia 8 del actual núm. 737, se hallan insertos los Reales decretos siguientes:

REALES DECRETOS.

En vista de las razones expuestas por mi Ministro de Gracia y Justica, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para clasificar debidamente á los empleados del órden judicial, los Jefes de seccion del Ministerio de Gracia y Justicia, reunidos en junta presidida por el Subsecretario, harán una detenida é imparcial revision de los expedientes de todos los Magistrados y Jueces efectivos y cesantes del fuero comun.

Art. 2.° Serán declarados cesantes todos los que, despues de publicada la Constitucion de 1845, hubiesen ingresado en cualquiera de las categorías del órden judicial en contravencion de las disposiciones vigentes al tiempo de sus respectivos nombramientos.

Art. 3.° Serán tambien declarados cesantes, sin perjuicio de dar en su caso conocimiento á los Tribunales de lo que contra ellos resulte, los que por su comportamiento en el ejercicio de sus cargos hubiesen dado a conocer que carecen de la aptitud, ciscumspeccion y prudencia necesarias para el desempeño de la elevada mision de decidir de los mas altos intereses de la sociedad y de los individuos.

Art. 4.º De cada cuatro vacantes que resultaren á consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, asi como de las demas que ocurran, se proveerán tres en cesantes de la misma clase que soliciten ó hayan solicitado volver al servicio activo, prefiriéndose siempre á los que disfruten sueldo, teniendo en cuenta la antigüedad de la cesantía; y la cuarta se destinará á las personas que por su postergacion en la carrera ó por sus méritos y servicios especiales sean acreedores á la preferente consideracton del Gobierno.

Art. 5.° Colocados que sean los cesantes que se hallen adornados de todos los requisitos legales, lo serán tambien los que queden en tal situación à consecuencia de lo dispuesto en el art. 2.°, para lo cual se proveerá en ellos la mitad de las vacantes que ocurran, dándose alternativamente la otra mitad al ascenso.

Art. 6.º El cesante que no aceptare el cargo para que fuere nombrado, en conformidad á lo que queda establecido, no tendrá derecho á ser colocado mientras los hubiese de su misma clase.

Art. 7.º No tienen derecho á colocacion los que hayan sido jubilados á peticion suya; pero si los que lo hubieren sido contra su voluntad.

Dado en Palacio à cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.-Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Vengo en admitir la renuncia que D. Jacobo Ulloa hizo de la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña, para la que tuve á bien nombrarle.

Dado en Palacio à cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.-Está rubricado de la Real

Vengo en nombrar á D. Manuel Alejo Izquierdo, Magistrado cesante, para la plaza de Ministro de la Audiencia de la Coruña, vacante por renuncia de Don Jacobo Ulloa, electo para la misma.

Dado en Palacio à cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zamora 14 de Enero de 1855. El G. I.-José Mantilla.

NUMERO 38.

ugos y otrde de manificato en las misma

En la Gaceta numero 738 correspondiente al Martes 9 del actual se lee lo siguiente.

Vengo en declarar cesante, con el sueldo y honores que por clasificacion le correspondan, a Don Lorenco Cobo de la Torre, Presidente de Sala de la Audiencia de Zaragoza.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.--Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Venco en declarar cesante, con el sueldo y honores que por clasificacion le correspondan, à don Pantaleon Luzas de Fortou, Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona.

So balls vacante la Elara de Cirnjano de la ville de

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.-Está rubricado de la Real mano.--El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Vengo en nombrar á don Santiago Aguiar y Mella, Magistrado cesante, para la presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Barcelona por cesacion de don Pantaleon Luzas de Fortou.

Dado en Palacio a cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.-Está rubricado de la Real mano. -- El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zamora 15 de Enero de 1855.--El G. I., José Mantilla.

NUMERO 39.

En la Gaceta de Madrid del dia 11 del actual se lee el Real decreto siguiente.

Atendiendo à las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El Tribunal Contencioso administrativo, creado por mi Real decreto de 7 de Agosto último, constará en adelante de un Presidente, doce Ministros, un Fiscal, dos Abogados fiscales y un Secretario.

Art. 2.º Queda suprimida la clase de Vocales supernumerarios del mismo. G. L. Jose Bantilla.

Los que actualmente lo son ocuparán las plazas de número que se crean por el articulo anterior.

Art. 3.º El Tribunal Contencioso administrativo gozara de las consideraciones y preeminencias correspondientes à un Cuerpo supremo.

Sus Ministros tendran los honores y tratamiento que la ley orgánica del extinguido Consejo Real señala-

ba a los Consejeros ordinarios. Art. 4.º Los Ministros del Tribunal Supremo Contencioso administrativo serán nombrados por decretos especiales à propuesta del Ministro de la Gobernacion,

de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Art. 5.º Para ser nombrado Ministro del Tribunal Contencioso-administrativo se necesita haberse distinguido notablemente por sus conocimientos y servicios en las carreras de la magistratura y de la Administracion.

Art. 6.º El Tribunal se dividira en tres secciones de cuatro ministros cada una, que entenderan indistintamente en todos los negocios consultivos acerca de los cuales el Gobierno tenga por conveniente oir su dictamen, y en la sustanciacion de los pleitos de su competencia.

Art. 7.º Para que el Tribunal pueda celebrar audiencia pública habrán de concurrir por lo menos siete

de sus ministros.

Art 8 ° El Tribunal, à falta de Presidente, sera presidido por el Ministro decano.

En la presidencia de las sesiones se observará el

mismo órden de rigorosa antigüedad.

Art. 9. ° El Presidente organizara el personal de las secciones del modo mas conveniente para la expedicion de los negocios, y designara á cada una los auxiliares que conceptue necesarios, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación para los efectos oportunos.

Art. 10. Quedan derogadas todas las disposiciones que no esten conformes con las contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco. -- Está rubricado de la Real mano. --El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público Zamora 15 de Enero de 1855.--El G. I, José Mantilla.

.olognis NUMERO 40.1 . svongasi aglosivi

En la Gaceta de Madrid del dia 14 del aclual se lee lo siguiente

El Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 10 del corriente, participa à este Ministerio que las noticias dadas sobre existir partidas de ladrones en las diferentes provincias civiles que componen aquel distrito militar, carecen de fundamento, asi como tampoco son ciertos los supuestos desórdenes en varias capitales, que no tienen otro origen que un ligero desahogo de muy contadas personas de Valladolid con motivo de la supresion de los derechos de consumos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para cono-

NUMERO 41.

Secretaria de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirijido al Sr. Regente de esta Audiencia una Real orden con

fecha cince del actual que dice asi:

-on any mariental open atomos is underly la

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que todos los Magistrados, Jueces y demas empleados que dependen de este Ministerio y se hallan disfrutando de Real licencia, vuelvan à encargarse de sus respectivos destinos en lo que resta de mes, aun cuan. do no hubiese concluido el término de aquella; bien entendido que se declarará vacante la plaza de aquel que no estuviere sirviéndola el 1.º de Febrero, y no acreditare en forma la causa justa que se lo haya impedido; á cuyo fin deberá V. S. dar cuenta de los que no se hubieren presentado en dicho dia.»

Y habiéndose dado cuenta de la preinserta Real órden al Tribunal pleno de esta Audiencia ha acordado su cumplimiento y que se circule en los Boletines oficiales de las provincias del territorio à los efectos que en aquella se previenen. Asi resulta de sus respectivos originales à los que me remito. Valladolid Enero 12 1855 .- Blas María Alonso Rodriguez, Secretario.

NUMERO 42.

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de este partido y de Ha-

cienda pública de la provincia.

ob ismogram to suspensive objective

All-Brag slovenery one actor of

Cito, llamo y emplazo a Francisco Antonio Callao vecino de Vilvestre, procesado en este Tribunal con Cristóbal Laso, por aprehension de géneros, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le designan, comparezca en este Tribunal á rendir indagatoria en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá el proceso su curso, y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Juzgado, que le serán señalados por su contumacia y rebeldía. Zamora Enero 15 de 1855.-Nicolas Casanova.-Lic. Angel Bustamante.

En la Garren de Madrici Sirgalia de la solt administra NUMERO 43. El Capitan generals do Castilla last rept con lectua

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de este pueblo dotada con quinientos rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á este Ayuntamiento en el termino de quince dias contados desde la fecha del presente anuncio. Frespo de Sayago 11 de Enero de 1855 .-- El Alcalde, Manuel Tejedor.

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL 2.4

de Santander á Alar del Rey.

En complimiento del artículo 42 de los estatutos de la sociedad se convoca á Junta general ordinaria de accionistas para el 31 de Enero procsimo en esta Ciudad y Casa de oficinas de la Administracion.

En esta reunion se presentarán las cuentas de la sociedad, se procedera al nombramiento de Vocales de la Administracion en reemplazo de los que dimitieron sus cargos en la última Junta y se enterará á los Sres. Accionistas del estado de la Empresa.

Para que estos puedan examinar los libros y documentos de contabilidad, estarán unos y otros de manifiesto en las mismas oficinas desde el 1.º de Enero.

Recomiendo la observancia de los articulos 46 de los Estatutos y 16 del Reglamento, á fin de que los Socios que por sí ó por representante descen concurrir, no sufran ostáculo en su admision.

Santander 17 de Diciembre de 1854.-El presidente del Consejo de Administracion, Cornelio Escalante.

-origo at alacio at craco de Hacro ada mi ocino-

Cuentos. Concaegla ex comeo. L da cultivando do la itent

mago El Ministro de Ciracia y Udsticia; doaquiro Aguirre.

Se halla vacante la Plaza de Cirujano de la villa de Fresno de la Ribera, su dotacion consiste en quince celemines de trigo cada vecino, sin inclusion de los partos ni golges de mano airada, los aspirantes podrán presentarse ante el Ayuntamiento, ó dirigir las solicitudes francas de porte.

Fresno de la Ribera. 12 de Enero de 1855,-E. A.P. Francisco Palazuelo.

mansols, simisul y liberal ob ousmit ki--onem

A voluntad de su dueño se vende en pública y simultanea subasta á las doce de la mañana del 31 del actual en las Galerías de las casas consistoriales de esta Capital de Provincia y Toro, una heredad de tierras en 26 piezas de hacer 216 fanegas y 9 celemines que esta esistente en término del lugar de l'obladura de Valderaducy y se halla gravada dicha heredad con 32 misas anuales por la capellania fundada en la Parroquial Iglesia del Salvador de Zamora por Doña Juana Sotemayor, Advirtiéndose que no admitirá postura que baje de 50,000 rs. ademas del gravamen, que sera de cuenta del comprador. Zamora 14 de Enero de 1855 - El Administrador de dicha heredad, Francisco de Ligero.

Atendiendo a las razones que nre ha espuesto el IMPRENTA DEL BOLETIN. se jor de Mittelbros, vengos en docretor la signiente:

Art. 1.º Et Fribunal Content asotationing Labor orea-

do per mi lital decreto de 7 de Agosto ulturo, cons-

NUMBERS 39

En la Gaveta de Madeid del din 11 del mondi se des

Billy in 186 Separate and another many than the stable of the un Fiecal, dos Abogados fiscales y un Secretario.

el Beal decreio siqueente.